

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda proveniente de la oficina de reparto para ser calificada, previa revisión de la vigencia del apoderado actor. Sírvasse proveer.

Cali 12 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3398

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y de la revisión de la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA de la causante MARÍA ARMINDA CÓRDOBA PAZ (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.293.372, instaurada por MAXIMILIANO PAZ con cédula de ciudadanía No. 16.605.642 a través de apoderada judicial, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82, 488 y 489 del C.G.P., en concordancia con lo previsto por el Decreto 806 de junio 4 de 2020, por lo que se procederá a proferir la correspondiente admisión de la demanda, dándole el trámite contemplado en el artículo 490 del C.G.P.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA de la causante MARÍA ARMINDA CÓRDOBA PAZ (q.e.p.d.) fallecida el 27 de enero de 2012, siendo la ciudad de Cali el lugar de su último domicilio.

2.- RECONOCER como heredero a MAXIMILIANO PAZ con cédula de ciudadanía No. 16.605.642 quien ostenta la calidad de hermano de la causante MARÍA ARMINDA CÓRDOBA PAZ (q.e.p.d.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de la causante MARÍA ARMINDA CÓRDOBA PAZ (q.e.p.d.). Dicho emplazamiento se realizará conforme lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y el artículo

1° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.- ORDENAR que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de Marzo de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 490 del C.G.P., se registre los datos de este proceso en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

5.- NOTIFICAR de acuerdo el artículo 290 numeral 1° del C.G.P. en consonancia con el Decreto 806 de junio 4 de 2020, al señor **ERNESTO LUIS VELASCO** para los efectos contemplados en el art. 492 del C.G.P.

6.- OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” comunicando la existencia del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 490 del C.G.P., así como a la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS DE SANTIAGO DE CALI, tal como lo prevé el artículo 202 del Decreto Municipal Extraordinario No. 0139 de 2012.

Líbrese los oficios de rigor, e indíquese a la apoderada que deberá enviarlos junto con copia de los inventarios y avalúos.

7.- RECONOCER personería al Dr. JAIRO PERDOMO OSPINA identificado con la T.P. 37.584 del C.S.J., para que represente a la parte actora en esta demanda para proceso, con las facultades expresamente indicadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b82ad87b856fe22a01ee3a74bb034757ed7ff6ee9ea8a244de1a5d95166a68

Cuántía: Menor
Referencia: Sucesión Intestada
Causante: MARÍA ARMINDA CÓRDOBA PAZ
Demandante: MAXIMILIANO PAZ
Rad: 760014003018-2021-00769-00

Documento generado en 12/10/2021 02:40:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>